

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre:

DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable Ayuntamiento Municipal de Jamao al Norte, debidamente representado por el Alcalde Municipal, SEÑOR JAIRO MORILLO ARVELO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0108686-2, domiciliado y residente en Jamao al Norte, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE,

Y DE UNA SEGUNDA PARTE: JOSE ELIAS TINEO HICIANO, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0150736-2, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

PREÁMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento Municipal de Jamao al Norte es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la ley 176-07 les atribuye.

RESULTA: Que el Ayuntamiento necesita de un publicista a través de la radio para difundir sus actividades.

RESULTA: Que el Ayuntamiento ha contratado los servicios del Sr. JOSE ELIAS TINEO HICIANO como publicista en MOCA VISIÓN CANAL 48.

RESULTA: Que el Sr. Tineo es hábil y diestro en la labor de publicista en los programas: PROPUESTA DIARIA (lunes a viernes de 1:00PM a 2:00PM) y DUOACTUALIDAD (martes y jueves a las 8:00PM), ambos transmitidos por Moca Visión Canal 48, y por la plataforma DUOMEDIO.

JET H
Amf

SE ACUERDA:

PRIMERO: El preámbulo es parte integral del contrato.

SEGUNDO: El publicista se compromete a prestar servicios de forma personal y dedicada.

TERCERO: Prestará servicios específicamente en los programas Propuesta Diaria y Duoactualidad.*

CUARTO: Cumplirá con las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTO: El Ayuntamiento pagará RD\$5,000.00 mensuales por sus servicios.

SEXTO: El contrato tiene una duración de 2 año (julio 2025 - julio 2027). Puede ser rescindido por el Ayuntamiento en cualquier momento, con pago proporcional.

SÉPTIMO: No existe relación laboral; no aplica el Código de Trabajo ni la Ley 176-07.

OCTAVO: Todo lo no previsto se regirá por el derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como partes contratantes, en Jamao al Norte, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año 2025.

Firmas:


Jairo Morillo Arvelo

Por El Ayuntamiento Municipal de Jamao al Norte (Primera Parte)


José Elías Tineo Hiciano
(Segunda Parte)



Legalización Notarial:

YO, Lic. Juan Bautista Jolinger Lantigua, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 061-0015798-8, notario inscrito bajo el número 5587, con estudio en la calle Duarte, Jamao al Norte, CERTIFICO Y DOY FE: Que comparecieron Jairo Morillo Arvelo y José Elías Tineo Hiciano, cuyas firmas se colocaron libre y voluntariamente en el acto que antecede, y que las mismas son auténticas. Firmado y legalizado en Jamao al Norte, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del 2025.



JETA
Amp